

DOCUMENTO NUM. 181.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y crédito público.—Sección 1.^a—Circular.—Exmo. Señor.—Con esta fecha digo á todos los jefes de Hacienda lo siguiente:

“Hoy digo al jefe de Hacienda del Estado de Michoacan lo que sigue.—Refiriéndome á la comunicacion que dirigí á vd. en 26 de Setiembre último, le participo que el Exmo. Señor Presidente sustituto se ha servido declarar, que los efectos que salgan de esta capital y las de los Estados de Jalisco y San Luis Potosí con arreglo á las supremas órdenes de 20 de Agosto último que habrá vd. visto en el *Diario Oficial*, y de esta fecha que verá en el mismo periódico, queden exceptuados del pago del derecho de contraregistro no solo en el punto á que vayan des-

tinados, sino tambien en cualquiera otro del mismo suelo de adeudo á que se hayan dirigido; de manera que si ese Estado, por disposiciones anteriores, no estaba considerado mas que como un suelo, nada tendrán que pagar en él, por el expresado derecho, los efectos que vayan con la constancia de haberlo satisfecho, excepto los impuestos municipales, que si se cobrarán en todos los puntos en que se introduzcan ó consuman dichos efectos.

Lo que comunico á vd. para los fines consiguientes en contestacion á su oficio núm. 37 de 23 del próximo pasado.

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y tengo el honor de insertarlo á V. E. para su conocimiento.

Dios y libertad. México, Noviembre 10 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.—Exmo. Señor Gobernador del Estado de....

DOCUMENTO NUMERO 182.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS

DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE MEXICO.

ESTADO CORTE DE CAJA, que hace en esta Administracion principal, con distincion de los ramos que forman el Ingreso y Egreso habidos en el año de 1856, con expresion de la existencia que resulta.

Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1855.....

Ramos propios de esta aduana.

Por derecho de contraregistro.....	283,060	2
Derecho de consumo.....	79,620	4
Idem de departamento.....	72,259	45
Idem de 9 reales por barril de Aguardiente de caña.....	29,145	23
Idem de internacion.....	919	82
Idem de almacenaje.....	8,669	56
Idem sobre venta de fincas.....	123,277	90
Idem del 15 por ciento de amortizacion, recaudado en esta capital 1,477 pesos 12, en la receptoría de Tacubaya 2,735 p. 32, total.....	4,262	44

Al frente..... 601,214 46

Del frente.....	601,214	42
Idem de tornaguías.....	84	78
Idem de ensaye de oro y platas.....	112,320	84
Idem de quinto de idem.....	342	24
Multas.....	98	09
Por importacion.....	72	00
Por adjudicacion por decreto de 25 de Junio último, en esta administracion, sus receptorías y la administracion de Tlalpam.....	682,633	20

Alcabala comun, excepto el pulque.

Recaudado en esta Capital.....	563,252	
Idem en la receptoría del Casco por carbon y leña, 18,060 pesos 79, y por paja y cebada, 26,270 pesos 2, total.....	44,330	91
Idem en la idem de Tacubaya.....	17,158	71
Idem en la idem de Mexicalcingo.....	3,412	57
Idem en la idem de Guadalupe.....	2,158	40
	630,312	63

Remision de la jefatura de hacienda del Estado de México, en numerario 1,765 pesos en bonos 8,425, total.....	10,190	0
---	--------	---

Pulque.

Recaudado en esta Capital.....	169,898	37
Idem en la receptoría de Tacubaya.....	4,085	96
Idem en idem de Mexicalcingo.....	2,624	77
Idem en idem de Guadalupe.....	1,603	50
	178,212	60

Otros ramos.

Por arrendamiento del baño de caballos junto á la garita de la Piedad.....	8	0
Derechos de circulacion de moneda al 2 por ciento.....	179,746	52
Exportacion de idem de 3 y medio por ciento.....	39,549	19
	219,295	71
Reintegros.....	871	81
Montepío civil y militar.....	50	49
Contribucion sobre sueldos.....	44	21
Varios ramos recaudados en las administraciones foráneas subalternas de esta principal.....	45,566	27
Depósitos provisionales.....	35,223	4

A la vuelta..... 2,506,540 36

De la vuelta.....	2,506,540	36
Por derecho cobrado al tabaco extranjero, segun decreto de 21 de Enero de 1856..	17,779	47
Por idem idem al nacional, con arreglo al mismo decreto.....	16,557	97
	<u>2,550,887</u>	<u>70</u>

Ramos que pertenecen á varias corporaciones.

Recaudado en esta Administracion principal y sus receptorías, por derecho de Tribunal Mercantil.....	44,550	32
Idem en las administraciones subalternas del departamento de México, por idem la de Tlalpam.....	123	56
	<u>44,673</u>	<u>88</u>

Derecho de un real á media carga de mula de efectos extranjeros, para fomento de escuelas, artes y oficios.....	11,928	48
Dos reales por barril de aguardiente y licores del país para la Sociedad de Beneficencia.....	7,656	67

Descuentos hechos á los empleados que paga esta administracion, por el 1 por ciento para la tesorería de Inválidos y obras anexas.....	19	58
--	----	----

Derecho de Municipal á favor del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.....	162,314	99
--	---------	----

Por Municipal de los puertos, segun decreto de 31 de Enero de 1856.....	440	13
---	-----	----

Dos por ciento idem de los Hospitales....	94	70
---	----	----

Cuatro por ciento idem del Hospicio de Pobres.....	139	40
--	-----	----

Derecho de desagüe permanente que paga el vino extranjero.....	3,265	28
--	-------	----

Idem idem extraordinario que pagan todos los efectos con arreglo al decreto de 26 de Febrero de 1856.....	84,648	67
---	--------	----

Remisiones de otras oficinas.

Por cuenta de la Administracion de Orizaba.....	370	0
---	-----	---

Idem de idem de Querétaro.....	1,125	0
--------------------------------	-------	---

Idem de idem de Veracruz.....	150	0
-------------------------------	-----	---

Idem de idem de San Miguel Mandó....	125	0
--------------------------------------	-----	---

Idem de idem de San Juan de los Lagos.	200	0
--	-----	---

Idem de idem de Tehuantepec.....	425	0
----------------------------------	-----	---

317,626 78

Importan los ramos propios...	2,550,887	70
Idem los agenos.....	317,626	78

Suman..... 2,868,514 48

Devoluciones.

Por Consumo.....	186	75
" Alcabala.....	138	74
" Departamento.....	53	88
" Depósitos provisionales.....	32,261	71
" Tribunal Mercantil.....	28	25
" Internacion.....	0	60
" Contraregistro.....	119	12
" Circulacion de Moneda.....	5,295	33
" Exportacion de idem.....	815	50
" Municipales.....	73	61

" Un real por bulto de efectos extranjeros.....	6	27
" Desagüe permanente que paga el vino extranjero.....	7	45
" Desagüe ordinario que pagan todos los efectos.....	15	15
" Tabaco extranjero.....	253	0
" Idem nacional.....	24	71
" Almacenaje.....	60	2
" Derecho de traslacion de dominio con arreglo al decreto de 25 de Junio de 1856.....		
En numerario, 3,606 pesos 89; en bonos, 461 pesos 4, total.....	4,067	93

Gastos de administracion.

Impresiones de documentos, costo de papel y libros para esta Administracion principal y sus subalternas.....	1,272	87
Arrendamiento de la garita del Calvario...	550	92
Menores de oficina erogados en esta administracion, su resguardo y las garitas..	3,876	9
Abono á los tenientes de garita, por lo falso y falso de la moneda y á los empleados de la tesorería de esta Administracion.....	356	66
Salario de los mozos de las garitas.....	756	74
Portes de correspondencia.....	172	48
Obras hechas para la conservacion del edificio de esta aduana y las garitas por		

A la vuelta..... 7,845 76 43,348 62

De la vuelta.....	7,485 76	43,348 62
cuenta de los mil pesos destinados para este objeto.....	828 38	
Sueldos de empleados de esta Administracion principal, segun su planta.....	58,341 39	
Idem de su resguardo, con inclusion de las de la garita de pulque.....	36,925 34	
Idem de la recaudacion de pulque, salario de los mozos y gastos de dicha recaudacion.....	0 0	
Idem de la oficina de ensaye de platas y gastos de idem.....	7,314 15	
Honorario y gastos de las cuatro receptorias.....	13,544 36	134,539 38

Gastos generales de administracion, que no son de planta.

Gastos de recaudacion de las administraciones foráneas subalternas de esta principal.....	0 0	
Pension á la Exma. Sra. Doña Ana Huarte, viuda del Exmo. Sr. D. Agustin de Iturbide, libertador de México, segun la suprema orden de 7 de Diciembre de 1855.....	14,170 0	
Obras extraordinarias hechas en este edificio y las garitas de esta ciudad.....	1,120 56	
Gastos extraordinarios de administracion.....	3,974 96	
Gastos de impresiones para las aduanas marítimas, segun supremas ordenes.....	9,971 0	
Pagos en virtud de supremas ordenes á varias personas.....	16,022 47	
Gratificaciones por denuncias de créditos activos.....	64 16	
A D. H. Viya y Cosío por compra de una bomba para esta aduana.....	835 20	
Premio por anticipaciones de derechos, segun suprema orden de 22 de Febrero de 1856.....	1,255 0	47,413 35

Remisiones.

A la Tesorería General de la Nacion.....	2,277,125 22	
Idem á la Junta de Crédito público.....	51,100 0	
Idem idem, á la Jefatura de Hacienda del Estado de México, segun suprema orden de 16 de Agosto de 1856.....	3,785 0	
Al frente.....	2,332,010 22	225,301 35

Del frente.....	2,332,010 22	225,301 35
Idem á la Aduana marítima de Goatzacoalcos, segun suprema orden.....	1,033 33	
Al Ministerio de Fomento por el derecho de Tribunal Mercantil.....	44,643 43	
Idem idem por el Desagüe permanente de 1.º á 7 de Marzo, y de 1.º de Noviembre á 31 de Diciembre de 1856.....	969 3	
Idem idem por el de un real por bulto....	11,922 21	
Al Exmo. Ayuntamiento, por municipales.....	162,243 58	
A la Sociedad de Beneficencia por el derecho de dos reales por barril de aguardiente y licores del país.....	3,194 91	
Al Hospicio de Pobres por el 4 p ^o	284 10	
A los Hospitales por el 2 p ^o		
A la Junta menor, creada por decreto de 20 de Febrero de 1856, por lo recaudado por derecho permanente de Desagüe, 2,288 pesos 80, y por extraordinario de idem, 84,633 pesos 52, total.....	86,922 32	2,643,213 13
		2,868,514 48

COMPARACION.

Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1855...	0.000,000 00
Ingresos habidos en todo el año de 1856.....	2.868,514 48
Suma el ingreso.....	2.868,514 48
Egresos habidos en el citado año de 1856.....	2.868,514 48

Existencia que resulta... 0.000,000 00

NOTA.—Se han admitido en bonos de la deuda interior, el pago del derecho de 5 por ciento de alcabala por traslacion de dominio, por fincas comunes \$75,773 78, y por las de desamortizacion, con arreglo al decreto de 25 de Junio de 1856, \$129,335 23, total, \$205,109 01.

Contaduría de la Administracion principal de rentas del Distrito y Departamento de México, Enero 2 de 1857.—José Florentino Morales.—Vº Bº, Merino.—Ignacio de la Barrera—Manuel M. Ituarte.—José de Pagaza.

DOCUMENTO NUM. 183.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a—El Exmo. Sr. Presidente sustituto, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Ignacio Comonfort, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3.^o del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Las disposiciones que respecto de las traslaciones de dominio, contiene el decreto de 11 de Julio de 1843, deben considerarse vigentes en cuanto no se opongan á las que sobre el particular se dictaron en el diverso decreto de 13 de Febrero del presente año, escepto el plazo que concede el art. 8.^o de aquel para el pago de los respectivos derechos, pues éste se ejecutará luego que se verifiquen los contratos, á cuyo efecto los escribanos públicos, ante quienes se celebren, darán á la oficina correspondiente el aviso oportuno, bajo las penas, por falta de cumplimiento, que impone el art. 5.^o del referido decreto de 13 de Febrero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 5 de Setiembre de 1856.—*I. Comonfort.*
—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Setiembre 5 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 184.

Exmo. Sr.—En el momento que llegué á la Villa de San Juan de los Lagos, con el objeto de desempeñar la honrosa comisión que el superior gobierno se sirvió confiarme, traté de cumplir con las instrucciones que se me dieron, y arreglar mis procedimientos á las disposiciones relativas que recibí en copias autorizadas por ese ministerio del digno cargo de V. E., á fin de corresponder de ese modo á la ilimitada confianza que se había hecho en mi persona, no obstante la pequeñez de mis conocimientos. Al efecto comuniqué mi nombramiento al Exmo. Sr. Gobernador y comandante general del Estado de Jalisco, al receptor de San Juan de los Lagos y al subprefecto del propio lugar: al

primero preguntándole á quién debían entregarse las cantidades correspondientes al supremo gobierno, supuesta la orden que tenía para que se pusiesen á disposición de aquella comandancia general; al segundo, para que me esperase desde el día siguiente al de mi llegada, para comenzar el despacho de los trabajos; y al tercero, solicitando sus auxilios, caso de que fuera necesario hacer uso de ellos. En tal virtud y contando con la cooperación de la autoridad política, así como con la del propio receptor, dispuse que se me entregasen todas las guías y pases que hubiera pertenecientes á los cargamentos que se habían introducido y que se introdujeran en lo sucesivo, cuidando de que al entregármelos tuviesen dichos documentos todas las liquidaciones respectivas. Semblante medida tuvo por objeto el revisarlas minuciosamente al tomar razón de cada uno de ellos, y de este modo lograr que se hiciera efectiva mi intervención, pues de otro modo no hubiera sido remota alguna falta involuntaria de parte del empleado responsable, y que por ella se perjudicasen los justos derechos de la Hacienda pública. Por lo mismo, me pareció oportuno el llevar dos libros, uno de la entrada de caudales especificándose los ramos que pertenecen á los derechos de feria, y otro de toma de razón de las guías y pases, expresando en este último con la separación debida unas, y otros, sus fechas de entrada, procedencia; números de las primeras y fechas de ella, números de bultos nacionales y extranjeros, el total de ellos, sus clases, remitentes y consignatarios, destinos de los bultos, el valor de ellos, los derechos satisfechos, el número de bultos devueltos por invendibles, los lugares donde han sido conducidos y los números de las tornaguías rematadas, cuyos dos libros acompañé á V. E. para su debido conocimiento: por ellos verá que el método que adopté en cada uno con el fin de satisfacer al supremo gobierno, de los pormenores de la entrada de caudales que hubo, así como de la historia de cada documento, siendo de advertir que para llevar á cabo semejante método, tuve que vencer todas las dificultades que se presentaban en unos días bastante angustiados por la estrechez del tiempo, y por los innumerables casos que se me presentaban en la oficina con los introductores, y los cuales era preciso resolver del momento, teniendo en ello el mayor cuidado para no privar al erario público de percibir todos sus derechos, y de no demorar á los causantes,

cuya disyuntiva, en extremo difícil, traté de nivelarla de un modo preciso y prudente, para no perjudicar los derechos que uno y otro tenían.

Entre los medios de que me valí para que surtiese todo el efecto que me había propuesto en la pronta y efectiva recaudación, fué el de que se hiciera una revisión minuciosa de las guías y pases con los cargamentos que les pertenecían, ya que no había recibido ninguna noticia de las aduanas de su procedencia, y para lo que me valí de hacer las indagaciones necesarias, con la reserva y prudencia que se requiere en casos semejantes, y que tanto ha recomendado V. E.

Como consecuencia de tales trabajos, resultaron algunas diferencias en varios documentos, y sin embargo, cuidé con el mayor celo de que se pagasen todos los derechos que correspondían á la hacienda pública, y de no molestar al comercio, guardándole al efecto las consideraciones que justamente se merece, pues es bien público que no declaré comiso alguno, sino que en cada caso hice avenir á los interesados con los empleados aprehensores, quienes cedían con la mayor deferencia, luego que les manifestaba las instrucciones de V. E. sobre atenuar las penalidades que el comercio sufre, más que todo por las leyes fiscales.

Cumpliendo con lo que V. E. me previno en la parte 4.^a de las instrucciones referidas, tomé la balanza del movimiento mercantil que hubo en la feria de San Juan de los Lagos, y que tengo el honor de acompañarle; por ella verá V. E. el número total de bultos nacionales y extranjeros introducidos, devueltos por invendibles, consumidos, sus clases, sus valores y derechos satisfechos. En cuanto á los bultos consumidos, debo decir á V. E. que muchos de ellos no fueron realmente concluidos en la feria, sino que se dieron por consumidos, por no volver al punto de partida, y se expidieron las correspondientes guías libres de derechos para otros puntos, haciéndose lo mismo con los bultos devueltos al lugar de su procedencia, en cuya expedición de guías nuevas para tales casos, así como para la de los efectos que fueron llevados á diversos puntos, por haber sido comprados en la feria, dispuse que se examinasen hasta donde fuera posible las procedencias de las guías por las que primero habían introducido á la feria los efectos vendidos en fracciones, á fin de evitar de este modo los abusos que pudieran cometerse, á la sombra de la gracia

concedida á los efectos introducidos en la época de la relacionada feria.

Como es muy probable que al examinar la balanza con el libro de caudales, se advirtiera que en la columna última de la primera, importan los derechos causados la cantidad de 49,313 pesos 72 centavos, en la del segundo la de 48,511 pesos 72 centavos, hago presente á V. E. que la diferencia de 802 pesos que resulta en el propio libro de caudales, procede de estar pendiente el pago, según consta de los documentos respectivos que con sus liquidaciones quedaron en poder del expresado receptor de la Villa de San Juan de los Lagos, á fin de hacer despues efectivo el pago de cada uno de ellos.

Siendo de suma importancia la distinción de los diversos ramos que causaron sus derechos, ya que en la balanza se hallan en lo general, creo de mi deber expresarlos en este oficio como aclaración de ella: para lo que he sacado las cantidades de cada uno del expresado libro de caudales, y son los siguientes: por derecho de contraregistro se recaudaron 6,970 pesos 79 centavos; por el de uno por ciento sobre el valor de los efectos extranjeros que se consumieran, 10,141 pesos 94 centavos; por el medio por ciento sobre el valor de los mismos efectos que se introdujeron, 8,762 pesos 47 centavos; por el de diez reales por bulto de ropa ó mercería extranjera, tejidos ó hilados del país, 15,637 pesos 26 centavos; por el de cinco reales por bulto de abarrotes extranjeros, 2,391 pesos 72 centavos; por el uno y cuarto por ciento sobre el valor de abarrotes nacionales de aforo, 2,568 pesos 15 centavos, y por el de medio real por bulto de todas clases, 2,039 pesos 39 centavos; así es, que la reunión de estas siete cantidades, hacen la de 48,511 pesos 72 centavos, los mismos que aparecen recaudados en el libro de caudales. En cuanto á la diferencia de 802 pesos que no consta cargada en dicho libro, digo á V. E. que no asiento el pormenor de ellos en los expresados ramos, por no haberse tomado razón pormenorizada en la noticia de guías y pases, que fué de la que se sacó la balanza, sino que ese pormenor se hacía en el libro al hacerse el pago, cuyo caso no llegó, respecto de las guías que forman la expresada cantidad.

En el expediente marcado con el número 1, que acompaño en nueve fojas útiles, se halla la orden suprema para que la totalidad que pertenece al gobierno general de los productos de la feria, se tuviese á disposición del Exmo. señor comandante

general del Estado de Jalisco, así como las comunicaciones que mediaron; por ellas se verá que fué nombrado para recibir esas cantidades el Sr. D. Manuel Zelayeta, director general de rentas de aquel Estado, y en tal concepto ordené al receptor que le entregase á dicho Sr. Zelayeta, todo lo que había recaudado hasta el 20 de Diciembre del año anterior, que era la cantidad de 31,354 pesos 65 centavos, y de la que se me expidió el documento respectivo, según lo verá V. E. original en la última foja de dicho expediente, sin perjuicio de hacer otro tanto con las que faltaban hasta totalizar la recaudación de los productos de la citada feria; así es que la diferencia de \$17,157 7 cs. que faltan á la cantidad anterior para hacer la de 48,511 pesos 72 centavos que resultó recaudada hasta el 24 de Diciembre, diré á V. E. que después de cubiertos los gastos de recaudación, las destiné al receptor á los objetos en que los había distribuido el propio Sr. Zelayeta, con arreglo á las órdenes del Excmo. Señor Comandante general del Estado.

Al presentar los comerciantes sus documentos con el objeto de que se reconociesen sus cargamentos, preguntaron qué derecho tenían que pagar por mantas, y á ello les contesté que uno de ellos era de diez reales por bulto impuesto á los tejidos é hilados del país con arreglo al supremo decreto de 31 de Octubre de 1853, declarado vigente con fecha 22 de Setiembre del año próximo pasado de 1856, exponiéndoles además, que se me había prevenido por V. E. en la parte décima de las instrucciones que se sirvió darme, que me sujetara en un todo á las disposiciones que se me acompañaban, y entre ellas les presenté las dos citadas, á lo que contestaron, que no debían pagar por estar derogado aquel decreto, y sin embargo de haberles expuesto tan poderosas razones, me suplicaron que consultara á V. E., á lo que les expuse, que no obstante mis convicciones lo haría, como en efecto lo hice con fecha 28 del pasado Noviembre, firmemente persuadido de que se me repetiría lo mismo que se me tenía ordenado; pero que obsequiaba la voluntad de los interesados para que se persuadieran de que no trataba yo de hostilizarlos, y que no tenía mas interés que cumplir con las órdenes supremas. En efecto, recibí la suprema resolución de 4 de Diciembre último que consta en el expediente marcado con el número 2, y que acompaño en tres fojas útiles, la cual les presenté en el momento á los in-

teresados á fin de que se impusieran de ella y no pusiesen inconveniente al pago que debían hacer, advirtiéndoles que estaba concebida en los propios términos que les tenía yo dicho; en consecuencia, les exigí el pago, y al verificarlo todos los mas introductores de mantas y demas tejidos del país, protestaron contra la providencia, reservando sus derechos para hacerlos valer: recibí pues, los derechos, y me reservé de dar cuenta á V. E., como lo hago ahora para su conocimiento.

Por el expediente núm. 3 que acompaño en 2 fojas útiles, se impondrá V. E. de la comunicación que me dirigió el tesorero municipal de aquella villa, pidiéndome la entrega de las cantidades que pertenecen á los fondos municipales, supuesta la asignación que la ley ha hecho, así como de la contestación que le di, fundada en que todos los derechos de la feria, estaban á disposición del Sr. Zelayeta, como comisionado por el gobierno de aquel Estado.

La prevención que V. E. se sirvió hacerme con fecha 26 del pasado Noviembre, para que no cobrara á los Sres. Carlos Henrichs y Compañía del comercio de Colima, el derecho de contraregistro por los diez y siete tercios de platillas que introdujeron, procedentes de la aduana marítima del Manzanillo, quedó cumplida como tuve la honra de decirlo á V. E. en oficio de 5 de Diciembre último, y cuyo expediente, marcado con el número 4 adjunto en dos fojas útiles. Esta remisión lo mismo que la de los demas que se expresan en esta comunicación y la de los libros que llevé, la hago en cumplimiento de lo que V. E. me ha ordenado en la 8ª de las instrucciones que recibí.

Por último, diré á V. E., que sujetándome en un todo á la parte 9ª de las propias instrucciones, puse mi despacho en una pieza pública de aquella aduana, siendo testigos de mis operaciones todos los empleados que había en ella, que fueron los nombrados por el gobierno de Jalisco y el mismo Sr. Zelayeta, quien tuvo conocimiento pleno de todas mis providencias y operaciones económicas que practiqué, y con quien llevé la mejor armonía por su deferencia, conocido celo en favor de las rentas públicas, conocimientos é intachable honradez, por cuyas circunstancias, le guardé todas las consideraciones y respetos que justamente merece.

En cuanto al receptor de aquella villa, que lo es D. Jesus Martinez de Castro, y los empleados de su dependencia, y otros que por diversos motivos estuvieron en la

feria, diré á V. E. que no solamente dieron pruebas de conocimientos, sino de actividad y celo en favor de las rentas públicas, siendo muy expeditos en el despacho de los negocios en aquellos días tan angustiados, y cumpliendo con sus deberes de una manera satisfactoria.

Parece inegable que la feria estuvo mala en su comercio, en lo general, ya sea por la falta de consumidores y ya por la de numerario, pues así lo presencié en aquellos días, ratificándolo con los informes que me dieron personas imparciales é intachables por su probidad; pero creo de mi deber manifestar á V. E. que en mi humilde concepto, las causas que han contribuido á ello, han sido la falta de seguridad en los caminos, por los salteadores que pululan en ellos, el estado tan deplorable que guardan, por falta de la compostura que es tan necesaria en sus pisos, al extremo que si no se remedia este mal, puede desaparecer la mayor parte del camino real en la próxima temporada de aguas; y por último, la miseria y desconfianza pública que ocasiona la guerra civil, causas suficientes para entorpecer el movimiento mercantil que debía haber tenido la feria. Y si á tantos obstáculos se agrega el que opuso la circular de 20 de Agosto, tan benéfica al comercio bajo otro aspecto, se verá que relativamente la feria de este año debiera haber sido infinitamente peor. Esa circular declaró de libre circulación en el interior de la República á todos los efectos que hubiesen pagado el derecho de contraregistro; y de aquí resultó que los que concurrieron á la feria léjos de encontrar alguna franquicia, se hallaron gravados con los derechos que estableció el decreto de 31 de Octubre.

Me es muy sensible, Excmo. Sr. no poder presentar al supremo Gobierno, resultados verdaderamente satisfactorios; pero esta es la condición de todo empleado que de buena fé intervenga en la exacción de una renta tan monstruosa y montada sobre errores económicos tan crasos, como la de alcabalas. Ella pone en contradicción los intereses del fisco con los del comercio, y por esto, á medida que se trata de aliviar la suerte de los causantes, sufren detrimentos los ingresos del erario, siendo indispensable para presentar ingresos elevados, estorcionar y oprimir á los mismos causantes, sin que en ésta disyuntiva quepa término prudente. Yo, sin embargo, puedo asegurar á V. E., que sin lástima ningún interés legítimo, cuidé de que no se cometiera fraude alguno, con sacrificio aun de mis personales intereses.

Por todo lo espuesto, así como por los documentos que he acompañado, verá V. E. si he cumplido con todas las disposiciones que se sirvió comunicarme; rogando á V. E. que al dar cuenta de mis trabajos al Excmo. Sr. Presidente, se sirva manifestarme mi gratitud por la confianza que me ha dispensado: V. E. por su parte se servirá aceptar los testimonios de mi sincera gratitud, y tendrá la bondad de mandar se me acuse recibo de este informe y documentos que lo acompañan.

Acepte V. E. mi sincero aprecio y sumiso respeto.

Dios y libertad. México, 3 de Enero de 1857.—José Antonio Morales.—Excmo. señor Ministro de Hacienda y Cédulo público.